



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -2025-HLC-CH-U.LOG

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES EN LA UNIDAD EJECUTORA 404 SALUD LA CALETA

TÉRMINOS DE REFERENCIA - TDR

Área Usuaria	CENTRO DE PREVENCIÓN DE CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES DEL HOSPITAL LA CALETA
Actividad del POI	SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PELIGROS, EMERGENCIAS Y DESASTRES
Denominación de la Contratación	SERVICIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE PELIGROS, EMERGENCIAS Y DESASTRES

1. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)

- La contratación del presente servicio permitirá cumplir las actividades que está orientada a lograr a través del PP068 Reducción de la Vulnerabilidad del Hospital La Caleta como una entidad íntegra al servicio de las personas más necesitadas de Chimbote, garantizando un servicio de calidad, con lograr un servicio que brinde una atención eficiente, con calidad y calidez a los usuarios.

2. ALCANCES DEL SERVICIO: (Obligatorio)

- Informes de monitoreo de las acciones de gestión de riesgo
- Informes de apoyo a la capacitación gestión de riesgo de desastre
- Informe de actividades de seguimiento de los Reportes y Boletines
- Ejecución de los informes de Gestión de riesgo de las actividades de intervención en seguridad físico funcional
- Monitoreo de Espacio de Monitoreo del Hospital la Caleta
- Apoyo en Capacitación en Gestión de Riesgo de Desastres
- Consolidación del Informe Mensual del EMED
- Desarrollo de Instrumentos Técnicos de Gestión de Riesgo

3. REQUISITOS MÍNIMOS (Obligatorio)

3.1. Formación Académica:

- Formación académica: Titulado de Universitario, en Enfermería, Habilitado y Colegiado según el Colegio que corresponde, y haber sido formado como brigadista de salud.

3.2. Conocimientos:

- Acreditar capacitación y/o actividades de actualización a fines a la Especialidad requerida
- Conocimientos vinculados a las funciones del puesto.
- Capacitación en gestión de Riesgos
- Conocimiento en el manejo del sistema operativo Windows
- Conocimiento de ofimática (Microsoft Office)
- Relaciones interpersonales

3.3. Experiencia profesional general:

- Experiencia general: Acreditar experiencia laboral mínimo de 03 (03) años (Indispensable) en





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -2025-HLC-CH-U.LOG

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS
Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR
PERSONAS NATURALES EN LA UNIDAD EJECUTORA
404 SALUD LA CALETA**

<p>entidades del sector público y/o privado (Indispensable).</p> <p>3.4. Experiencia profesional específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acreditar experiencia laboral mínima de 02 años, en el sector del Ministerio de Salud (Hospitales), en el Área de Gestión de Riesgo <p>3.5. Competencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Disposición para trabajar en equipo. ✓ Habilidad técnico administrativo secretariado. ✓ Capacidad de organización y análisis. ✓ Manejo de equipos y herramientas de desinfección. ✓ Alto grado de Compromiso Institucional. ✓ Capacidad de trabajo bajo presión. ✓ Solución de problemas. <p>Además, contar con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Registro Nacional de Proveedores (RNP). ✓ Reporte de consulta Registro Único de Contribuyente (RUC) activo y habilitado. ✓ Copia de DNI. ✓ Suspensión de renta de cuarta categoría (de ser el caso) ✓ Certificado Único Laboral (CUL)

<p>4. SEGUROS (De Corresponder)</p> <p><i>(Debe de contar con un seguro de salud vigente para sí mismo, pudiendo ser éste el Seguro Social de Salud (EsSalud), el Seguro Integral de Salud (SIS) o cualquier otro seguro de salud privado o público que garantice la cobertura ante accidentes o enfermedades.</i></p>

<p>5. LUGAR (De corresponder)</p> <p><i>El servicio se prestará en la Unidad de Epidemiología y salud Ambiental Área de Salud Ambiental del Hospital la Caleta -en el Área del CPCED.</i></p>
--

<p>6. PLAZO DE LA PRESTACIÓN (Obligatorio)</p> <p><i>El plazo de ejecución de la prestación del servicio será de 90 días lo cual inicia el 01 de Junio del 2026</i></p>
--

N°	Descripción	Plazo de entrega
1	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Informes de monitoreo de las acciones de gestión de riesgo ✓ Informes de apoyo a la capacitación gestión de riesgo de desastre ✓ Informe de actividades de seguimiento de los Reportes y Boletines ✓ Ejecución de los informes de Gestión de riesgo de las actividades de intervención en seguridad fisco funcional ✓ Monitoreo de Espacio de Monitoreo del Hospital la Caleta ✓ Apoyo en Capacitación en Gestión de Riesgo de Desastres ✓ Consolidación del Informe Mensual del EMED ✓ Desarrollo de Instrumentos Técnicos de Gestión de Riesgo 	(90 días).





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -2025-HLC-CH-U.LOG

**DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS
Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR
PERSONAS NATURALES EN LA UNIDAD EJECUTORA
404 SALUD LA CALETA**

7. ENTREGABLES (Obligatorio)		
<i>El proveedor presentara 03 entregables de acuerdo a las actividades especifica en el Item 2:</i>		
PRIMER ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none"> - SALA SITUACIONAL: apoyo en el Monitoreo y Gestión de Riesgo Hospitalarios. - BOLETIN INFORMATIVO del CPCED. - SALA DE CRISIS INFORMATIVO del CPCED. - Monitoreo de las actividades de los reportes diarios que realiza el personal del EMED. - Manejo de la página del EMED Salud – Hospital La Caleta del CPCED. - Otras delegadas por la Jefatura apoyo en las actividades de Gestión de Riesgo 	Como Máximo 30 días calendario después de notificada la Orden de Servicio
SEGUNDO ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ SALA SITUACIONAL: apoyo en el Monitoreo y Gestión de Riesgo Hospitalarios. ✓ BOLETIN INFORMATIVO del CPCED. ✓ SALA DE CRISIS INFORMATIVO del CPCED. ✓ Monitoreo de las actividades de los reportes diarios que realiza el personal del EMED. ✓ Manejo de la página del EMED Salud – Hospital La Caleta del CPCED. ✓ Otras delegadas por la Jefatura apoyo en las actividades de Gestión de Riesgo 	Como Máximo 60 días calendario después de notificada la Orden de Servicio
TERCER ENTREGABLE	<ul style="list-style-type: none"> ✓ SALA SITUACIONAL: apoyo en el Monitoreo y Gestión de Riesgo Hospitalarios. ✓ BOLETIN INFORMATIVO del CPCED. ✓ SALA DE CRISIS INFORMATIVO del CPCED. ✓ Monitoreo de las actividades de los reportes diarios que realiza el personal del EMED. ✓ Manejo de la página del EMED Salud – Hospital La Caleta del CPCED. ✓ Otras delegadas por la Jefatura apoyo en las actividades de Gestión de Riesgo 	Como Máximo 90 días calendario después de notificada la Orden de Servicio

8. CONFORMIDAD (Obligatorio)
La supervisión y conformidad del servicio estará a cargo de la Jefatura del Coordinador del CPCED del Hospital La Caleta, quien será la encargada de evaluar y aprobar los productos entregados

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)
(Indicar si se realiza el pago de la contraprestación en un solo pago o Entregables) (Señalar la documentación obligatoria a presentar por el proveedor para la realización del pago considerando la conformidad y comprobante de pago)
La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del proveedor dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo al siguiente detalle:
Primer pago: 1/3 del monto total de la prestación
Segundo pago: 1/3 del monto total de la prestación
Tercer pago: 1/3 del monto total de la prestación





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -2025-HLC-CH-U.LOG

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS
Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR
PERSONAS NATURALES EN LA UNIDAD EJECUTORA
404 SALUD LA CALETA

10. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)

- El proveedor del contrato se compromete a guardar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que tenga acceso.

11. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA (Obligatorio)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

12. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (obligatorio)

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el contratista que resulte seleccionado son propiedad de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

13. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \\ F \times \text{plazo en días}$$

Donde $F = 0.40$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

La Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.

c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.

d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.

e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

15. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 003 -2025-HLC-CH-U.LOG

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE
PROVEEDORES DE SERVICIOS PROFESIONALES (NO ESPECIALIZADOS
Y ESPECIALIZADOS), TÉCNICOS Y AUXILIARES REALIZADOS POR
PERSONAS NATURALES EN LA UNIDAD EJECUTORA
404 SALUD LA CALETA

incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Asimismo, el proveedor se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la Unidad Ejecutora 404 Salud La Caleta.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

El proveedor declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

16. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



MINISTERIO DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA 404 - SALUD LA CALETA
HOSPITAL "LA CALETA" - CHIMBOTE
Ing. Clodoaldo Jamanca Cordero
COORD. CENTRO DE PREVENCIÓN DE CONTROL DE EMERGENCIAS
Y DESASTRES - HOSPITAL "LA CALETA"

Firma

CENTRO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIA DE DESASTRES